



Constancia Secretarial. (01/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2022 00034 00

Mocoa, Putumayo, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de apertura de trámite incidental de desembargo ordenado por el despacho mediante providencia del 10 de mayo de 2022. Sobre el particular es pertinente advertir que según la Ley 1564 de 2012 en su artículo 127 se estipula:

“Solo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale; los demás se resolverán de plano y si hubiere hechos que probar, a la petición se acompañará prueba siquiera sumaria de ellos.” (negritas fuera de texto)

Así las cosas, únicamente se pueden tramitar como incidente los asuntos que se encuentren expresamente señalados en la ley adjetiva civil, pero no es posible adelantar el mencionado incidente con la apreciación de las pruebas del Art. 176 de la Ley 1564 de 2012, ni tampoco revocar la medida cautelar decretada bajo el amparo del literal C del artículo 590 ibídem, toda vez que los artículos en mención no autorizan expresamente que se adelante incidente para lograr el desembargo, en consecuencia se rechaza de plano el trámite incidental solicitado con fundamento en el artículo 130 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR de plano el incidente de desembargo propuesto por la parte activa de la Litis, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef7bf4a36d6ecc28d72d7d9b572961851fc201458bd3f09053ef3d32fd6db95**

Documento generado en 01/08/2022 07:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>